

DECRETO N° 30.902

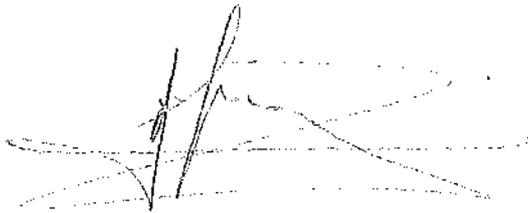
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Establécese que en caso de autorización para transferir el permiso de explotación de vehículos afectados al transporte de escolares, se abonará una tasa equivalente a la determinada por el Art. 21 del Decreto N° 26.229. El pago de la tasa se realizará simultáneamente a la notificación de la resolución que autoriza la referida transferencia.

Artículo 2º.- Comuníquese.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.**



ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
Secretario General



PROF. MARIO CAYOTA
Presidente

Montevideo, 30 de Agosto de 2004 .-

VISTO: el Decreto N° 30.902 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19 de agosto del año en curso, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 3356/04, de 19/07/04, se establece que en caso de autorización para transferir el permiso de explotación de vehículos afectados al transporte de escolares, se abonará una tasa equivalente a la determinada por el artículo 21° del Decreto N° 26.229. El pago de la tasa se realizará simultáneamente a la notificación de la resolución que autoriza la referida transferencia;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

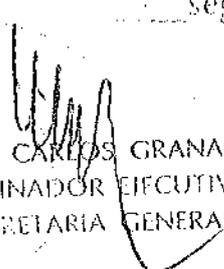
Promúlgase el Decreto N° 30.902 sancionado el 19 de agosto de 2004; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídico y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-

II-16

Es copia fiel de la resolución adoptada por el Intendente Municipal en su Acuerdo del día _____ según consta en el Acta No. _____


JUAN CARLOS GRANARA
COORDINADOR EJECUTIVO (I)
SECRETARIA GENERAL